La Apartada Córdoba, 17 de septiembre de 2026

Señor
OSCAR MIGUEL CÁLAO LÓPEZ
Alcalde
Municipio de La Apartada

ASUNTO: SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN ADICIÓN CONTRATO DE SAMC-MLA Nº001 - 2026

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIETO, ADECUACION, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PUBLICO Y DEMAS ESTAMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA"

ANTECEDENTES

Producto del Proceso de selección pública N° **SAMC-MLA Nº001 - 2026**, el día 02 de marzo de 2026 se comunicó la aceptación de la oferta por parte del Municipio de La Apartada al oferente **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE CORDOBA Y EL SAN JORGE** persona jurídica, identificada NIt. 900484621-5/ **ANA ROSA MONTES OCHOA,** persona, identificada con cédula N° 1.067.954.817, Representante Legal, del contrato de **SAMC-MLA Nº001 - 2026**, cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIETO, ADECUACION, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PUBLICO Y DEMAS ESTAMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA"** por un valor de: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($274.119.400) y un plazo de seis (6) meses y Quince (15) Días contados a partir de la fecha de inicio o hasta agotar presupuesto, es decir a partir del 02 de marzo de 2026, encontrándose en ejecución satisfactoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO
La Ley 80 de 1993 establece:

Artículo 14. De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual.
Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:
1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial (La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el aparte en negrilla del numeral 1. por las razones expuestas mediante Sentencia C-965 de 21 de octubre de 2003, M.P. Dr. Rodrigo Escobar Gil).

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley. 2. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente.

ART. 32. De los contratos estatales.
Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,…

ART. 40. Del contenido del contrato estatal.
Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que, de acuerdo a las necesidades de la entidad, se ha requerido la **"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIETO, ADECUACION, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PUBLICO Y DEMAS ESTAMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA"** y a la fecha ya se ha agotado más del 83.84% del valor contratado, de acuerdo a la ejecución presentada.

De acuerdo a lo anterior se hace necesaria una adición al valor del contrato, a través del **"PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIETO, ADECUACION, CUIDADO Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS, BIENES DE USO PUBLICO Y DEMAS ESTAMENTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA"** .

La presente adición de contrato, se advierte mediante la posibilidad prevista en la Ley 80 de 1993 donde abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos", sin especificar los elementos sobre los cuales puede hacerse la adición, mantuvo sí un límite: no más del cincuenta por ciento (50%) de su inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo.

ESPECIFICACIONES DE LA ADICION SOLICITADA

OBJETO. ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº **SAMC-MLA Nº001 - 2026** la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE CORDOBA Y EL SAN JORGE** persona jurídica, identificada NIt. 900484621-5/ **CARMEN ALICIA ESPITIA OCHOA,** persona, identificada con cédula N° 1,062.427.766 de Montería - Córdoba, Representante Legal.

El objeto de la presente adición se ejecutará en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial, para lo cual el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

VALOR ADICIONAL AL CONTRATO: El valor a adicionar del contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.($97.486.000,00),** para un total del contrato de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**. **($371.605.400,00**).

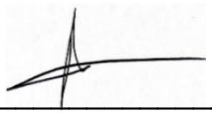
PLAZO ADICIONAL: El plazo de la adición es de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo vigente del contrato, de conformidad con el acta de reinicio, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

FORMA DE PAGO. El valor de la adición al valor, será cancelado de la siguiente manera: Pagos parciales de acuerdo a los bienes entregados y los servicios prestados a los precios unitarios contemplados en la oferta, que hace parte integral de este contrato. Previa presentación de factura y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS: Atendiendo a que en el contrato inicial se exigieron pólizas, y teniendo en cuenta el monto de la adición y su forma de pago se exigirá la ampliación de las garantías otorgadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, queda evidenciada la necesidad de la adición al contrato de prestación Nº **SAMC-MLA Nº001 - 2026**, dando lugar a la que la contratista que viene suministrando los bienes, continúe haciéndolo sin interrupciones con el fin de suplir la necesidad del ente territorial relacionadas con el servicio para el mantenimiento, adecuación cuidado y limpieza de los espacio, con el fin de para garantizar que las calles, parques, plazas, edificios de la alcaldía, y demás bienes del municipio se mantengan en óptimas condiciones de higiene, transitabilidad.

Atentamente,



_____
DAIRO MANUEL MOLINA BALDOVINO
Secretario General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario
Municipio de La Apartada

Presupuesto económico

DESCRIPCION	PLAZO EN MESES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COORDINADOR: PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN, TRABAJO SOCIAL, INGENIERA INDUSTRIAL O PSICOLOGÍA CON EXPERIENCIA EN GENERAL AL MENOS 12 MESES CONTABILIZADA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DEL DIPLOMA O ACTA DE GRADO O TRAJETA PROFESIONAL SI APLICA.	2 meses y 10 días	1	$5.300.000	$11.130.000
PROFESIONAL EN ASUNTOS SOCIALES, PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA Y EL RESPÉTO POR LOS ESPACIOS PUBLICOS	2 meses y 10 días	1	$5.300.000	$11.130.000
OBRERO: MANO DE OBRA NO CALIFICADA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LIMPIEZA, CUIDADO Y PROTECCION DEL ESPACIO PUBLICO, EN LOS PARQUES, SACÚDETE; PARQUE LINEAL; PARQUE MONTELÍBANO; PARQUE EL RETORNO; PARQUE DIVINO NIÑO; PORTAL BARRIO EL ORIENTE; PARQUE VILLA VICTORIA; PARQUE SAN CARLOS; PARQUE LA FRONTERA; PARQUE LA RAYA; CIC BARRIO VILLA VICTORIA; POLIDEPORTIVO BARRIO LA FRONTERA; CANCHA SINTÉTICA BARRIO MONTELÍBANO; CANCHA DIVINO NIÑO.	2 meses y 10 días	16	$2.115.000	$71.064.000
ROLLO DE BOLSA DE BASURA DE USO INDUSTRIAL X 50 UNIDAES.	2 meses y 10 días	12 unidades	$86.000	$2.167.000
ARRENDAMIENTOS DE ESPACIO LOCATIVOS PARA ACOPIO DE IMPLMEMNTOS DE INSUMOS Y PAPELERIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN GENERAL CON OFICINA PARA SU OPERACIÓN.	2 meses y 10 días		$950.000	$1.995.000
TOTAL|				$97.486.000